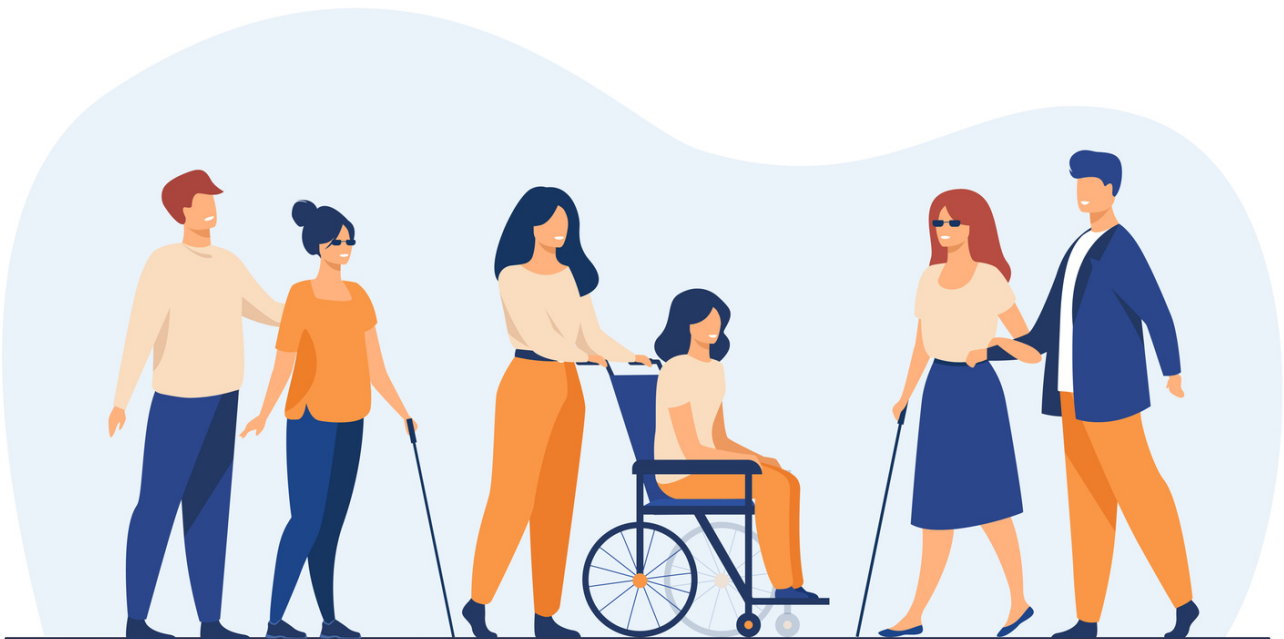


Reporte 2024

Informe sobre cumplimiento de la obligación establecida en el artículo N° 45 de la Ley N° 20.422



Marco Normativo

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45, de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Dicho marco normativo, establece que los órganos de la Administración del Estado deben reportar su cumplimiento, en enero de cada año, a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, respecto a los siguientes aspectos:

- Procesos de selección preferente de personas con discapacidad, realizados por todos los órganos de la administración del Estado. Esta obligación rige para todas las instituciones, independiente de su dotación.
- Para aquellas instituciones que posean una dotación anual de 100 o más funcionarios/as o trabajadores/as, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios). No obstante, la obligación de contratación rige sólo para las mencionadas entidades, se solicita a las organizaciones que posean una dotación inferior a 100 personas, que también reporten esta información, a fin de avanzar en la inclusión laboral en el Estado.

Por lo anterior, las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar, a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Para ambos procesos, el mecanismo de información será a través de la plataforma de reportabilidad de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Según lo anterior, al dar respuesta a la consulta en la plataforma se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Cumplimiento 2023

De conformidad a lo instruido en el artículo N° 45 de la Ley N° 20.422, la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros cumple con informar que la dotación fijada en la Ley de Presupuesto, para el año 2023, fue de 46 funcionarios. Asimismo, se debe reportar que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, no se realizaron procesos de selección de personal.

El mencionado marco normativo indica que “para aquellas instituciones que posean una dotación anual de 100 o más funcionarios/as o trabajadores/as, a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez”. Si bien, la Unidad Administradora posee una dotación inferior a la señalada anteriormente, el 2% de su dotación corresponde a personas con discapacidad.

Comprobante de reporte

Código de instancia: PR022-SP003-F001-I189
Nombre Formulario: Inclusión Laboral 2024 ACE
Ministerio: Ministerio de Hacienda
Subsecretaría: Subsecretaría de Hacienda
Institución: Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
Fecha finalización: 11/03/2024 11:09:58

Ley de Inclusión Laboral y su reglamento



Ley N° 21.015

Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.



Decreto N° 65

Reglamento de Inclusión laboral de personas con discapacidad, sector Público y Privado.



Ley N° 20.422

Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Reporte 2024

Informe sobre cumplimiento de la obligación establecida en el artículo N° 45 de la Ley N° 20.422

